



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

7081 Orden de 18 de octubre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia.

29578

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

7082 Resolución de la Secretaría Autonómica de Presidencia de inscripción de constitución de la Fundación CAP Ciudad de Murcia.

29602

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7083 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de aprobación de proyecto de ejecución de balsas de evaporación de salmuera, sita en el paraje "Venta del Capitán", en el término municipal de Jumilla (Murcia).

29605

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

7084 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de una planta generadora de energía fotovoltaica de 400 MWn y línea aérea de evacuación a 400 kV, en los términos municipales de Puerto Lumbreras y Lorca (Murcia). Expte. 2017/152.

29606



III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

7085 Divorcio contencioso 173/2016. 29609

V. Administración Local

Alcantarilla

7086 Anuncio de formalización del contrato de obras de remodelación de la Plaza de la Constitución de Alcantarilla, incluida dentro del Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios Municipales (Plan Pardosm), financiada por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Ayuntamiento de Alcantarilla. 29610

Caravaca de la Cruz

7087 Anuncio de licitación de contrato de servicio de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales y de Navidad 2017-2018 en Caravaca de la Cruz. 29611

Jumilla

7088 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de otorgamiento de ayudas municipales de urgente necesidad. 29613

7089 Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación internacional. 29622

La Unión

7090 Anuncio de licitación del contrato de las obras denominadas "Renovación integral de la Calle Milans del Bosch y calle Clavijo de la ciudad de La Unión. POS 2.017". 29631

Lorca

7091 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del proyecto de reparcelación del Sector 9-R del P.G.M.O. de Lorca. 29633

Molina de Segura

7092 Anuncio de licitación del contrato de servicio de comunicación fija y móvil para el Ayuntamiento de Molina de Segura. 29634

Murcia

7093 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Especial de Reforma Interior cambio de uso puntual en planta baja, en calles Proclamación y Espartero de Murcia, en suelo urbano zona MC. 29637

7094 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de la categoría de Agente/Operario de Zoonosis. 29638

Puerto Lumbreras

7095 Aprobación definitiva del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 29643

Santomera

7096 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles. 29651

Yecla

7097 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2017. 29652

7098 Edicto de notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2017. 29653

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

7081 Orden de 18 de octubre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece en el capítulo III la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

Así, su artículo 17 establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

La presente Orden pretende destinar al personal más adecuado para el correcto desarrollo de las funciones de los puestos de trabajo que deben ser provistos por el sistema de libre designación, así como reducir la tasa de provisionalidad en el desempeño de los puestos de trabajo, lo que supone un incremento en la calidad de los servicios que se prestan al ciudadano. Además, se pretende mediante la provisión de los mismos, la consecución y adquisición definitiva de puestos de trabajo con mayores perspectivas profesionales, presupuesto básico y pilar sobre el que se sustenta la carrera administrativa.

De acuerdo con lo anterior, estando vacantes en la Administración Pública de la Región de Murcia diferentes puestos de trabajo correspondientes a Vicesecretarios/as, Subdirectores/as Generales, y Secretarios/as particulares de Altos Cargos, puestos de especial responsabilidad y confianza, y oídas las Consejerías correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, se hace necesario proceder a la correspondiente convocatoria de provisión de puestos mediante libre designación.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del mencionado Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y por el artículo 18 del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia que se relacionan en Anexo I y Anexo I.1 de la presente Orden.

Segundo.- Esta convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 271, de 23 de noviembre), y por las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas mediante Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 43, de 20 de febrero), así como por las siguientes,

Bases específicas

I.- Puestos de trabajo que se convocan

Base 1.^a- Puestos de trabajo que se convocan.

1.1.- Los puestos de trabajo que se convocan, con indicación de su denominación, localidad, nivel de complemento de destino, complemento específico, así como las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo, son los relacionados en el Anexo I- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional, y Anexo I.1 Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal funcionario de otras Administraciones Públicas.

1.2.- Por lo que se refiere a las características, condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de los puestos convocados, al figurar en los mismos las codificaciones establecidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, se acompañan a la presente Orden, a efectos de su consulta el Anexo II.- Descripción de la codificación de los Cuerpos, Escalas u Opciones de los puestos convocados, de las siglas contenidas en el apartado de observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, así como de codificación de titulaciones académicas existente en la misma, en su caso.

II.- Requisitos y condiciones de participación.

Base 2.^a- Participantes.

El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá solicitar todos los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I y en el Anexo I.1 de esta Orden. El personal de otras administraciones públicas solamente podrá solicitar el puesto de trabajo relacionado en el Anexo I.1.

Base 3.^a- Requisitos de los participantes.

3.1.- Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos establecidos en esta Orden y en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos convocados, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados, en su caso.

3.2. El personal funcionario de la Administración Pública Regional en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, podrá participar en la presente convocatoria. No obstante lo anterior, el personal funcionario que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán participar los suspensos firmes mientras dure el período de suspensión.

3.3.- Aquellos participantes que concurren a puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones," figuren con las siglas "C.V." (Conducción de vehículos) deberán de acreditar la posesión del mismo en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de participación. Para ello, remitirán fotocopia compulsada del correspondiente permiso de conducir, en el plazo establecido, al Servicio de Personal de la Consejería en la que se encuentre prestando servicios, la cual deberá remitirlo, inmediatamente desde su recepción, junto con el certificado de experiencia profesional, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

3.4.- Además, aquellos concursantes que concurren a puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones," figuren con las siglas "C.H.M" (Contacto habitual con menores), en el supuesto de que opten en la solicitud por no conceder autorización a la Administración Regional para que consulte de forma electrónica o por otros medios el "Certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales", quedará obligado a aportar personalmente el documento en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de participación. Para ello, remitirán el certificado, en el plazo establecido, al Servicio de Personal de la Consejería donde se encuentre prestando servicios, la cual deberá remitirlo inmediatamente a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

3.5.- Los participantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos solicitados, quedarán excluidos de los mismos.

III.- Solicitudes y certificados de experiencia profesional.

Base 4.ª- Normas Generales.

4.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes, en sus diferentes formas, y el resto de documentación que, en su caso, se requiera será de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- La solicitud de participación en este procedimiento, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, como de lo establecido en estas bases específicas.

4.3.- En la solicitud se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de los mismos.

4.4.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas siendo vinculantes para el solicitante las peticiones realizadas.

Base 5.ª- Procedimiento de solicitud telemática.

5.1.- Para la realización de la solicitud telemática los solicitantes deberán estar en posesión de alguno de los certificados señalados en la presente base.

De acuerdo con lo anterior y con el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que define como certificado electrónico aquel "documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad", serán válidos al efecto tanto los certificados expedidos por la Fábrica

Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), como los expedidos por el Ministerio del Interior, siendo por tanto válidos, tanto el certificado incluido en la tarjeta inteligente de la CARM, como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNIe o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

El personal funcionario de carrera de la Administración General y sus Organismos Públicos, podrá presentar la solicitud electrónica, mediante el certificado digital de la CARM contenido en la tarjeta inteligente "TIDcarm", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 3, de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

En caso de no disponer de la misma, deberán ponerse en contacto con el Servicio o Unidad competente en materia de personal de su Consejería u Organismo Autónomo a efectos de que les sea proporcionada la tarjeta inteligente de la CARM.

5.2.- Para presentar la solicitud electrónica los participantes deberán acceder a través de la página <http://rica.carm.es/libredesignacion>, Área Privada (Tramitación en línea), Solicitud telemática o a través de la página <https://www.carm.es/>, Guía de procedimientos y servicios, código 5361, Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación, Presentación de solicitud en línea.

En el supuesto de que encontrándose en posesión de su certificado digital y estando convocado un concurso de puestos de trabajo vacantes de su Cuerpo, Escala u Opción, no lograsen acceder a través del Área Privada para realizar su solicitud, deberán ponerse en contacto con el Servicio competente en materia de Informática de su Consejería u Organismo.

5.3- Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud telemática, se han habilitado ordenadores al efecto en la Planta baja del Edificio Administrativo ASE-Infante, sito en Avenida Infante Juan Manuel nº 14, Murcia.

De acuerdo con lo anterior, la cumplimentación de la solicitud de manera telemática guiará al participante en su solicitud mostrando únicamente aquellos puestos de trabajo asociados al Cuerpo, Escala u Opción que se deriva de su número de registro de personal. Por tanto, el programa de solicitud telemática impedirá realizar peticiones de puestos de trabajo no adscritos a su Cuerpo, Escala u Opción.

5.4- Al final de este proceso se les solicitará que firmen el registro de la solicitud con su certificado, generándose automáticamente un recibo telemático consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso podrá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección Web indicada en el punto 5.2 anterior.

5.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación telemática, se estará a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6.- Durante el proceso de cumplimentación de su solicitud le será mostrado, a efectos informativos, un pre certificado con la experiencia profesional que de ellos disponga la Administración en la aplicación informática de Gestión Integrada de Personal, Nóminas y Seguridad Social de la CARM (FIGESPER) a fecha de publicación de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, los concursantes de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios interesados podrán, asimismo, realizar la consulta previa de los méritos a valorar en la página <http://rica.carm.es/libredesignacion>, Área Privada (Tramitación en línea), Consulta personalizada de sus méritos.

La presentación de la solicitud telemática no supondrá la aceptación de los méritos mostrados en el pre certificado al que se refiere este apartado.

5.7.- La realización de la solicitud telemática implicará la solicitud del certificado de experiencia profesional correspondiente al órgano competente para su expedición. Asimismo los participantes adjuntarán a la solicitud telemática su curriculum vitae, conforme al modelo que figura en el Anexo V de esta Orden y, en su caso, otros méritos que considere oportunos.

5.8.- Será competente para expedir los certificados de experiencia profesional el Jefe de servicio o unidad con competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde se encuentre prestando servicios.

No obstante lo anterior, en los supuestos siguientes la certificación se realizará por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

- Servicios especiales sin derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, para los períodos desempeñados en Cuerpos, Escalas u Opciones de esta Administración Regional.
- Excedencia para el cuidado de familiares transcurrido el periodo con derecho a reserva de puesto.
- Excedencia forzosa.
- Excedencia por razón de violencia de género.
- Servicios en otras Administraciones Públicas o en el Servicio Murciano de Salud. Este certificado será comprensivo exclusivamente de los períodos de desempeño prestados en esta Administración.
- Suspensión de funciones.
- Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- Excedencia por razón de violencia terrorista.

5.9.- Los participantes deberán recoger inexcusablemente en el plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud telemática, el Certificado de Experiencia Profesional en el Servicio de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo donde preste servicio.

5.10.- Asimismo, los participantes dispondrán de un plazo de 5 días desde su recepción para manifestar su disconformidad ante el órgano expedidor. Tal disconformidad no podrá ir referida a méritos que, referidos a la fecha de la presente convocatoria y no obrantes en el expediente personal del interesado, no hubiesen sido acreditados por el mismo de manera fehaciente con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.11.- El órgano expedidor del certificado, dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 15 días, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para la remisión de los certificados a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

5.12.- El personal funcionario que se encuentre en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas o de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por estar prestando servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones no pertenecientes a esta Administración Regional deberán adjuntar, al modelo de solicitud telemática, dos certificaciones:

a) La correspondiente a los períodos de servicio activo en Consejerías u Organismos Autónomos de la Administración Regional anteriores a las situaciones descritas, que será efectuada por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en el modelo establecido en el Anexo III de esta Orden "Certificado de experiencia profesional del personal de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios".

b) La correspondiente al período de tiempo en que se encontrasen en tales situaciones, que será efectuada por el órgano competente en materia de personal de la Administración dónde se encuentra prestando servicios, en el modelo establecido en el Anexo IV de esta Orden "Certificación de experiencia profesional para el personal docente no universitario, estatutario, de otras Administraciones Públicas, así como el personal funcionario en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas o de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público por estar prestando servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones no pertenecientes a esta Administración Regional".

Base 6.ª- Renuncias.

6.1.- Las renuncias se podrán presentar por los interesados en cualquier momento anterior a la publicación de la resolución provisional del procedimiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo ser admitidas por Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

6.2.- Las renuncias, que lo serán a la totalidad de los puestos solicitados, deberán presentarse, en el modelo contenido en el Anexo VI de esta Orden, que podrán obtener en la página <http://rica.carm.es/libredesignacion>, en el apartado Modelos, "Modelo de renuncia a la participación en el concurso de libre designación" o a través de la dirección de internet <https://www.carm.es/>, Guía de procedimientos y servicios, código 5361 "Modelo de renuncia a la participación en el concurso de libre designación".

Dicho Anexo deberá adjuntarse a la solicitud electrónica genérica, a la que podrán acceder a través de la página www.carm.es, Sede Electrónica, "Formulario de solicitud genérica".

6.3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

IV.- Informes y propuestas previas al nombramiento.

Base 7.ª- Idoneidad de los solicitantes de los puestos de trabajo.

7.1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Consejería proponente.

7.2.- A los efectos anteriores, por el titular del Centro, Organismo o Unidad orgánica a que figure adscrito el puesto convocado, se emitirá informe previo al nombramiento en relación con el candidato que considere más adecuado.

7.3.- Una vez formulado el anterior informe, el titular de la Consejería a que figure adscrito el puesto de trabajo convocado formulará propuesta motivada de entre aquellos solicitantes que se estime reúnan los requisitos de los puestos de trabajo convocados. Igualmente, asimismo, podrá proponer motivadamente que se declare desierta la provisión del citado puesto cuando, a pesar de la existencia de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguno de ellos se considere adecuado para el puesto.

7.4.- La anterior propuesta deberá ser remitida, en el plazo de 15 días, al titular de la Consejería competente en materia de función pública. De no remitirse en dicho plazo se entenderá que el órgano competente para efectuar tal propuesta opta por dejar el puesto vacante.

V.- Resolución del procedimiento.

Base 8.ª- Resolución del procedimiento.

8.1.- El órgano convocante resolverá los procedimientos de libre designación convocados, en base a las propuestas formuladas, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2.- La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

8.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal funcionario adscrito a un puesto de trabajo por libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

Base 9.ª- Ceses y tomas de posesión.

En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, el punto 7 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 1/2017, de 9 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, y en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Base 10.ª- Disponibilidad de modelos.

Los modelos establecidos en los diferentes Anexos de estas Bases Específicas, a excepción del Anexo I, I.1 y II, se encuentran disponibles para su tratamiento en la página <https://www.carm.es/>, Guía de procedimiento y servicios, código 5361, Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación, o directamente en la Intranet de la Comunidad Autónoma en <http://rica.carm.es/libredesignacion>, Modelos.

Base 11.ª- Protección de Datos personales en la gestión del procedimiento de libre designación.

11.1.- En la gestión del procedimiento de libre designación, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

11.2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

11.3.- El personal administrativo de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que intervengan en la tramitación del presente procedimiento de provisión, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del mismo.

11.4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de la siguiente información, "La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado."

11.5.- La publicación de la Orden del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas aprobando la adjudicación definitiva, de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Base 12.^a- Personal con discapacidad.

12.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Región de Murcia, si una vez adjudicados los puestos de trabajo, estos no fuesen adecuados para su desempeño por personas con discapacidad o existieran barreras para el acceso al mismo, previa solicitud del interesado se procederá a realizar las adaptaciones funcionales necesarias del puesto de trabajo, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

12.2.- La Administración podrá requerir al personal interesado, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen emitido por los órganos competentes de la Administración Pública Regional sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de octubre de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.



ANEXO I

Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional.

CONSEJERIA: CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA CARM

CEN. DESTINO: 30150 - CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA CARM

CENTRO DIRECTIVO: CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA CARM

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
S700006	SECRETARIO/A CONSEJO TRANSPARENCIA	18	F	8.250,62	N	L	C1/C2	CGX00 DGX00		E		

CONSEJERIA: TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ

CEN. DESTINO: 30195 - S.G.TRANSPARENCIA,PARTICIPACIÓN Y PORTAV

CENTRO DIRECTIVO: S.G. DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y
PORTAVOZ

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AE00007	VICESECRETARIO/A	30	F	25.066,86	S	L	A1	AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: SALUD

CEN. DESTINO: 24713 - AREA DE SALUD III.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
JS00201	JEFE/A SERVICIO SALUD PUBLICA.LORCA	28	F	15.983,80	S	L	A1	AFS34 ATX00		E		R.N./H.E.

CONSEJERIA: SALUD

CEN. DESTINO: 30710 - D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DN00067	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30	F	24.504,34	S	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.
JS00199	JEFE/A SERVICIO SEGURIDAD ALIMENTAR Y ZOOONOSIS	28	F	15.983,80	S	L	A1	AFS42 AFS45		E		R.N.



CONSEJERIA: HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

CEN. DESTINO: 30201 - S.G.HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

CENTRO DIRECTIVO: S.G.HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AE00011	VICESECRETARIO/A	30	F	25.066,86	S	L	A1	AGX00		E		R.N.
S200021	AUXILIAR SECRET.CONSEJERO/A	16	F	7.926,10	N	L	C2	DFX31 DGX00		E		

CONSEJERIA: HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

CEN. DESTINO: 30131 - INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
IN00004	INSPECTOR/A GENERAL DE SERVIC.	28	F	20.905,50	N	L	A1	AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

CEN. DESTINO: 30230 - INTERVENCION GENERAL

CENTRO DIRECTIVO: INTERVENCION GENERAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
IV00017	INTERVENTOR/A DELEGADO	29	F	22.661,80	N	L	A1	AIA00		E		R.N.
D500003	DIVISIÓN AUDITORÍA PÚBLICA	29	F	22.682,52	S	L	A1	AIA00		E		R.N.

CONSEJERIA: HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

CEN. DESTINO: 30280 - O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DN00066	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE TRIBUTOS	30	F	25.039,56	S	L	A1	ATT00		E		R.N.

CONSEJERIA: PRESIDENCIA Y FOMENTO

CEN. DESTINO: 30340 - D.G. TRANSPORTE, COSTAS Y PUERTOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
JS00287	JEFE/A SERVICIO DE COSTAS	28	F	20.884,50	S	L	A1	AFT03		E		R.N.



CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

CEN. DESTINO: 30401 - S.G. EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

CENTRO DIRECTIVO: S.G. DE .EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
S200023	AUXILIAR SECRET.CONSEJERO/A	16	F	7.926,10	N	L	C1/C2	CGX00 DGX00		E		
S600006	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	17	F	8.536,22	N	L	C2	DGX00		E		

CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

CEN. DESTINO: 02442 - CEI SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DK00012	DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL ABARAN	22	F	12.950,28	N	L	A2/C1	BFX16 CFX28		E		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

CEN. DESTINO: 30456 - CEI INFANTE JUAN MANUEL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DK00016	DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	22	F	12.950,28	N	L	A2/C1	BFX16 CFX28		E		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

CEN. DESTINO: 30458 - D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DN00024	SUBDIRECTOR/A GENERAL INFRAESTRUC. Y GESTION ECONOM.	30	F	24.504,34	S	L	A1	AF000 AGX00		E		P.D./R.N.

CONSEJERIA: EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 30540 - D.G.RELACIONES LABORALES Y ECONOMIA SOC.

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE RELAC.LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DN00019	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE TRABAJO	30	F	24.504,34	S	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.



CONSEJERIA: EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 30541 - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE RELAC.LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DU00030	DIRECTOR/A INST.SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	30	F	24.504,34	S	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 30601 - S.G.AGUA,AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: S.G. AGUA, AGRICULT. GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DU00035	DIRECTOR/A OFICINA DEL ORGANISMO PAGADOR	30	F	24.504,34	S	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.
S500012	SECRETARIA/O CONSEJERO/A	18	F	8.250,62	N	L	C2	DGX00		E		

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 30620 - D.G. FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DN00068	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO RURAL	30	F	24.504,34	S	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 16661 - SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
JS00017	JEFE/A SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA CARTAGENA	28	F	15.983,80	S	L	A1	AF000		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 30630 - D.G. DEL AGUA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DEL AGUA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
JS00098	JEFE/A SERVICIO OBRAS HIDRAULICAS	28	F	21.883,96	S	L	A1	AFT03		E		C.V./R.N.



CONSEJERIA: TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CEN. DESTINO: 30560 - INSTITUTO DE TURISMO

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REG.DE MURCIA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
S300005	SECRETARIA/O DIRECTOR/A INSTITUTO	17	F	8.231,02	N	L	C2	DGX00		E		

CONSEJERIA: TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CEN. DESTINO: 30801 - S.G. TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: S.G. TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
S200030	AUXILIAR SECRET.CONSEJERO/A	16	F	7.926,10	N	L	C2	DGX00		E		
S500033	SECRETARIA/O CONSEJERO/A	18	F	8.250,62	N	L	C1/C2	CGX00 DGX00		E		

CONSEJERIA: TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CEN. DESTINO: 30870 - D.G. DE BIENES CULTURALES

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE BIENES CULTURALES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DN00029	SUBDIRECTOR/A GENERAL BIENES CULTURALES	30	F	24.504,34	S	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CEN. DESTINO: 30860 - INST. INDUSTRIAS CULTUR. Y DE LAS ARTES

CENTRO DIRECTIVO: INST.INDUSTRIAS CULT.Y ARTES REG.MURCIA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
S300032	SECRETARIA/O DIRECTOR/A INSTITUTO	17	F	8.231,02	N	L	C2	DGX00		E		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 30950 - DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
S600013	SECRETARIA/O DIRECTOR/A	17	F	8.536,22	N	L	C1/C2	CGX00 DGX00		E		



CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 30967 - D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DN00050	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30	F	24.504,34	S	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 38901 - CENTRO SOCIAL PERS.MAYOR.TORRES
COTILLAS

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DK00039	DIRECTOR/A .LAS TORRES DE COTILLAS	22	F	13.121,22	N	L	A2/C1	BF000 BGX00 CFX00 CGX00		E		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 41901 - CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.LA UNION

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DK00040	DIRECTOR/A .LA UNION	22	F	13.121,22	N	L	A2/C1	BF000 BGX00 CFX00 CGX00		E		

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CEN. DESTINO: 30550 - SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
ST00010	SECRETARIO/A GENERAL TECNICO	30	F	25.066,86	S	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N./P.D.



Anexo I.1

Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal funcionario de otras Administraciones Públicas

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CEN. DESTINO: 16501 - CENTRO NACIONAL FORMACION OCUPAC.CART.

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DT00041	DIRECTOR/A CARTAGENA	28	F	20.856,08	S	L	A1	AGX00		E		R.N./P.D.

A N E X O II

GRUPO A

SUBGRUPO A1			
<u>CUERPOS</u>	<u>ESCALAS</u>	<u>OPCIONES</u>	<u>CÓDIGO</u>
SUPERIOR FACULTATIVO AF000	ESCALA TÉCNICA SUPERIOR AFT00	INGENIERÍA CAMINO, CANALES Y PUERTOS	AFT03
	SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA AFS00	SALUD PÚBLICA	AFS34
		FARMACIA	AFS42
		VETERINARIA	AFS45
SUPERIOR ADMINISTRADORES			AGX00
INTERVENTORES Y AUDITORES			AIA00
SUPERIOR ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS CARM			ATT00
FACULTATIVO MÉDICOS TITULARES			ATX00

SUBGRUPO A2			
<u>CUERPOS</u>	<u>ESCALAS</u>	<u>OPCIONES</u>	<u>CÓDIGO</u>
TÉCNICO BF000		EDUCACIÓN INFANTIL	BFX16
GESTIÓN ADMINISTRATIVA			BGX00

GRUPO C

SUBGRUPO C1			
<u>CUERPOS</u>	<u>ESCALAS</u>	<u>OPCIONES</u>	<u>CÓDIGO</u>
TÉCNICOS ESPECIALISTAS CFX00		EDUCACIÓN INFANTIL	CFX28
ADMINISTRATIVO			CGX00



SUBGRUPO C2			
<u>CUERPOS</u>	<u>ESCALAS</u>	<u>OPCIONES</u>	<u>CÓDIGO</u>
TÉCNICOS AUXILIARES DFX00		TRIBUTARIA	DFX31
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS			DGX00

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS	
R.N.	Puestos de trabajo cuyo desempeño exige estar en posesión de la nacionalidad española
C.V.	Conducción vehículos
H.E.	Horario especial
C.H.M.	Contacto habitual con menores
P.D.	Puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal funcionario de Cuerpos Docentes.

A N E X O III**CERTIFICADO****CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE LA MESA
SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos a que se refiere el apartado II a fecha _____ (¹).

I - Datos personales:

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

II - Méritos:**II.A.- Antigüedad**

II.A.1.- Antigüedad Reconocida			
II.A.1.a).- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
II.A.1.b).- Servicios reconocidos como Funcionario de Carrera o Laboral Fijo			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
II.A.2.- Antigüedad en el Centro de Destino			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

II.B.- Grado personal

Grado personal consolidado (o plus de destino para el personal laboral)	Nivel	
---	-------	--

II.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento

Denominación							
Organismo Impartidor							
Año		Duración		Carácter		Valoración Adicional	
Tipo de Acción Formativa		Tipo Evento		Superado			

II.D.- Titulaciones académicas

II.D.1- Titulaciones Académicas	
II.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas	



II.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los último/s 10 años como funcionario de carrera

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Base Específica __ de la Orden de convocatoria, expido el presente certificado en _____ a _____ .

Fdo.: _____.

(¹) Los datos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



A N E X O IV

CERTIFICADO

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, ESTATUTARIO, DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL PERSONAL FUNCIONARIO EN LA SITUACIÓN DE SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO POR ESTAR PRESTANDO SERVICIOS EN CUERPOS, ESCALAS U OPCIONES NO PERTENECIENTES A ESTA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

Administración de procedencia: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos a que se refiere el apartado III a fecha _____ (¹).

I.- Datos personales:

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Grupo de pertenencia _____

Cuerpo, Escala u Opción _____

Titulación académica para acceso al Cuerpo (²) _____

Funciones del Cuerpo (²) _____

II.- Situación administrativa:

II.A.- Situación Administrativa	
II.B.- Fecha toma posesión último puesto obtenido con carácter definitivo	

III. - Méritos:

III.A.- Antigüedad

III.A.1.- Antigüedad Reconocida			
III.A.1.a).- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
III.A.1.b).- Servicios reconocidos como Funcionario de Carrera o Laboral Fijo			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

III.B.- Grado personal

Grado personal consolidado (³)		Nivel	
--------------------------------	--	-------	--

III.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento ⁽⁴⁾

Denominación					
Organismo Impartidor					
Año		Duración		Carácter (Homologado/No Homologado/Oficial)	

III.D.- Titulaciones académicas

III.D.1- Titulaciones Académicas ⁽⁵⁾
III.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas ⁽⁶⁾

III.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los últimos 10 años como funcionario de carrera

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Orden de convocatoria, expido el presente certificado en Murcia a _____

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Los méritos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

⁽²⁾ Sólo se cumplimentará en el caso de personal de otras Administraciones Públicas.

⁽³⁾ GRADO PERSONAL: Se adjuntará Resolución de reconocimiento del grado. No obstante, en el caso de que el funcionario tenga un grado consolidado en su Administración de origen, inferior al nivel de complemento de destino mínimo establecido en la Administración Regional para los funcionarios de su Grupo de titulación, a efectos de valoración se les tendrá en cuenta éste último.

En el caso del personal docente no universitario y al personal estatutario de la Administración Regional, se atenderá a lo establecido en la base 24.4 de las B.G.

⁽⁴⁾ Cursos de Formación Perfeccionamiento: Sólo serán objeto de valoración los convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, así como aquellos establecidos en la base 25ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de cada curso.

⁽⁵⁾ Se indicarán todas las titulaciones que el concursante poseyera, de acuerdo con la base 26ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de las mismas.

⁽⁶⁾ Se indicarán todas las enseñanzas de régimen especial impartidas por las EOI de este ciclo, que el concursante poseyera.



A N E X O V

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES.

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
NIF _____ N.R.R.P. _____
Via _____
Número _____ Piso _____ Puerta _____ Portal _ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____
Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____
Teléfono _____ Movil _____ Email _____

II.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

III.- TRAYECTORIA PROFESIONAL.

IV.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

V.- OTRAS FUNCIONES REALIZADAS.

VI.- PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ORGANOS ADMINISTRATIVOS.

VII.- OTROS CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

VIII.- PUBLICACIONES

IX.- OTROS MERITOS.

NOTA: El presente modelo de Currículum Vitae es orientativo. Pudiendo el participante presentar cualquier otro modelo, que ayude al
Órgano competente a adoptar la decisión más adecuada.

A N E X O VI

SOLICITUD

RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Via _____

Número _____ Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Móvil _____ Email _____

Expone:

- Que he participado en la convocatoria del Procedimiento de Libre Designación, convocado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de ____ de _____ de 20.... (Boletín Oficial de la Región de Murcia de ____ / ____ / ____)
- Que a fecha de presentación de la presente solicitud, no se ha publicado la Resolución del mismo.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, **renuncio a la totalidad de los puestos de trabajo solicitados en el procedimiento de Libre Designación** citado en el exponendo primero.

Solicita:

La aceptación de la renuncia al procedimiento de Libre Designación convocado en la Orden mencionada anteriormente.

_____, a _____ de _____ de 201____

Fdo.: _____.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7082 Resolución de la Secretaria Autonómica de Presidencia de inscripción de constitución de la Fundación CAP Ciudad de Murcia.

Resolución

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación CAP Ciudad de Murcia, con domicilio en Cl. Partidores, 116. 30152 Murcia (Aljucer).

Antecedentes de hecho

Primero.- El 8 de junio de 2017, se recibe en el Registro de la Consejería de Presidencia y Fomento, solicitud de calificación, clasificación e inscripción, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la entidad denominada Fundación CAP Ciudad de Murcia, otorgada ante el notario don José Javier Escolano Navarro, el 16 de marzo de 2017, bajo el número 667 de su protocolo, en la que consta el acuerdo de constitución de la misma.

Segundo.- La aportación o dotación fundacional queda fijada en treinta mil euros (30.000,00.-€), está desembolsada en un 50% e ingresados por la mercantil fundadora en la cuenta corriente abierta a nombre de la fundación, en constitución, número 3058/0334/5117/60000565, oficina Molina de Segura, de la entidad CAJAMAR, estando pendiente de desembolsar otro 50% hasta completar la cantidad legalmente exigida, lo cual se realizará conforme a lo estipulado en las Leyes.

Tercero.- Los fines de interés general de la Fundación CAP Ciudad de Murcia son:

a) Cooperar en el ámbito social al cumplimiento de los fines de interés general del CAP Ciudad de Murcia, consistentes en potenciar la práctica del fútbol en sus distintas categorías, género y edades y, con carácter general, la práctica de todos los deportes.

b) Potenciar todos los aspectos culturales vinculados al deporte, así como fomentar los valores inherentes a la práctica deportiva y la promoción de ésta como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican y también como un factor de integración social en beneficio de quienes padecen cualquier tipo de marginación o exclusión, incluyendo la económica.

c) Apoyar el fútbol base y de formación, que constituirá la cantera del CAP Ciudad de Murcia.

d) Divulgar y difundir las actividades futbolísticas que lleven a cabo los equipos pertenecientes a la disciplina del CAP Ciudad de Murcia, así como las desarrolladas por los equipos de fútbol base del municipio.

e) Potenciar las actividades del CAP Ciudad de Murcia, contribuir a la mejora de sus instalaciones deportivas y a la formación integral de sus deportistas, así como acrecentar el patrimonio futbolístico del Club.

f) Canalizar la cooperación entre el CAP Ciudad de Murcia, el sector empresarial y otros agentes económicos y sociales.

g) Apoyar el fútbol y el deporte Murciano y, de modo prioritario, el desarrollado en el municipio de Murcia.

h) Colaborar con las Administraciones Públicas en la promoción del deporte en general y en la del fútbol en particular.

i) Promover la construcción de una Ciudad Deportiva, que sirva para intensificar y potenciar el desarrollo integral de la ciudadanía y, especialmente, de los niños y jóvenes integrantes de la cantera del CAP Ciudad de Murcia.

j) Promover la accesibilidad al deporte del fútbol de cualquier colectivo, independientemente de su situación socio-económica.

k) Cualquier otra finalidad que, con carácter general, implique la materialización del espíritu que informa la constitución de la Fundación.

Quinto.- El fundador, de conformidad con los Estatutos fundacionales, nombra el Patronato de la Fundación, designando en su seno los siguientes cargos:

Presidente: Don Juan Ulises Illán Frutos.

Vicepresidente: Don Pedro Pablo Carrillo González.

Secretario: Don José Antonio Martínez Martín.

Vocales:

- Doña Teresa López González.

- Don Santiago Egea Gómez.

Los nombrados aceptan su cargo, haciendo constar que no están incurso en alguna de las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades legales; en particular las consignadas en la Ley de Fundaciones 50/2002, de 26 de diciembre y demás disposiciones estatales y autonómicas aplicables.

Sexto.- A la escritura de constitución se incorpora certificación de denominación negativa.

Séptimo.- Visto que la documentación presentada por la Fundación reunía los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, el 20 de julio de 2017, se dicta Resolución de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasifica a la Fundación de carácter docente, por lo que se adscribe al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Asimismo, el 21 de julio de 2017, se solicita el informe preceptivo, establecido en el artículo 31.3 del R.D. 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia de la dotación.

El 13 de septiembre de 2017, la Secretaría General de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, protectorado de la Fundación, emite informe de fecha 28 de julio de 2017, favorable acerca de la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación de la fundación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 12 y 35.1.a) de la Ley 50/2002 de fundaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Secretaría General Autonómica de Presidencia de la Consejería de Presidencia y Fomento es competente para resolver el presente expediente

en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional; el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Segundo.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Tercero.- El artículo 24.1 del RD 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, establece que son actos sujetos a inscripción la constitución de la Fundación.

Cuarto.- El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunique al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Vistos, los antecedentes de hecho, los fundamentos jurídicos y las demás normas de general aplicación:

Vistos los antecedentes de hecho relacionados en la Propuesta de Resolución y el informe favorable del Protectorado de la Fundación

Resuelvo:

Primero.- Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la Fundación CAP Ciudad de Murcia, con n.º 190.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de Patronos de las personas mencionadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho de la presente Propuesta de Resolución.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

La Secretaria Autonómica de Presidencia, Isabel Bueso Guirao.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7083 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de aprobación de proyecto de ejecución de balsas de evaporación de salmuera, sita en el paraje "Venta del Capitán", en el término municipal de Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; del expediente de solicitud de aprobación de proyecto de ejecución de balsas de evaporación de salmuera, sita en el paraje "Venta del Capitán", en el término municipal de Jumilla (Murcia), con n.º de expediente 4M16OG000701, promovido por la mercantil Jumsal, S.A.

El proyecto está sometido al régimen de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria regulado en la citada Ley 21/2013, conforme al artículo 7.1.d), para lo que el promotor aporta directamente la documentación indicada en los artículos 35 y 39, comprobándose que el contenido de la misma contempla los puntos relacionados en el anexo VI de la citada Ley 21/2013.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes). Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 4 de octubre de 2017.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

7084 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de una planta generadora de energía fotovoltaica de 400 MWn y línea aérea de evacuación a 400 kV, en los términos municipales de Puerto Lumbreras y Lorca (Murcia). Expte. 2017/152.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1 a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública conjunta la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de la planta generadora de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica de 400 MWn denominada "Carril", y la línea aérea de evacuación de energía eléctrica a 400 kV, en los términos municipales de Puerto Lumbreras y Lorca (Murcia).

- Peticionario: Desarrollos Fovoltáicos Carril 400, S.L.U., domicilio en Paseo de la Habana, 12 5 izda. 28036 Madrid.

- Características de las instalaciones:

Planta Fovoltáica 400 MW:

Instalación que utiliza como energía primaria la radiación solar con tecnología fovoltáica para producir energía eléctrica.

- Autor del Anteproyecto: Miguel Ángel Miñarro Muñoz (Ingeniero Industrial).

- Tipo de estructura: Seguidor a un eje.

- Módulos fovoltáicos: 1.513.920 módulos de 335 Wp cada uno.

- Generador tipo: 83 unidades con dos inversores de 2,75 MW nominales y un transformador de 5,5 MVA.

- Líneas subterráneas de interconexión entre generadores tipo con la Subestación Colectora, conductor tipo RHZ1 3 x 240 mm² y 3 x 400 mm², tensión 26/45kV.

- Subestación Colectora y Transformadora 32/400 kV, convencional, simple barra, compuesta por:

- i) Parque de 32 kV:

- Configuración: Simple barra, dividida en 2 semibarras con acoplamiento.

- ii) Parque de 400 kV:

- Configuración: Simple barra, con 3 posiciones; 2 de transformador y 1 de línea.

Transformación: 2 unidades de 200 MVA relación 400/32 kV.

2 CTA de 250 kVA para alimentación de servicios auxiliares de la Subestación.

- Superficie ocupada: 1.300 Has aproximadamente.
- Término municipal afectado: Puerto Lumbreras (Murcia).

Línea de evacuación 400 kV:

Línea aérea de evacuación de energía eléctrica desde la planta generadora fotovoltaica hasta la subestación Carril 400 kV de REE (Pozo Higuera)-Lorca (Murcia).

- Autor del Anteproyecto: Miguel Ángel Miñarro Muñoz (Ingeniero Industrial).
- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Temperatura máxima del conductor: 85 °C.
- Capacidad térmica de transporte: 1.829 MVA.
- Nº de circuitos: 1.
- Nº de conductores por fase: 2.
- Tipo de apoyos: Torres metálicas de celosía de acero galvanizado.
- Tipo de conductor: LA-545 (485-AL1/63-ST1A) Cardinal.
- Tipo de cables compuesto tierra-óptico: 2 x OPGW Tipo 1 (17 KA).
- Tipo de aislamiento: Polimérico; U160RB380P+2AR2.
- Cimentaciones: Zapatas individuales en cueva.
- N.º de apoyos: 54.
- Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
- Longitud total: 17,78 km.
- Instalación complementaria:

Estación de medida de la energía producida en la planta generadora.

Tipo instalación: Intemperie, convencional de aislamiento al aire.

Pórticos metálicos, autoválvulas, transformadores de intensidad, transformadores de tensión, aisladores y edificio tipo PFU-4 para equipo de medida.

CTA de 50 kVA para suministro a servicios auxiliares de la estación de medida.

- Términos municipales afectados: Puerto Lumbreras (Murcia) y Lorca (Murcia).

- Presupuesto total: 237.490.483,43 €.

• Finalidad: Generación de energía eléctrica en planta fotovoltaica y la evacuación de la misma, mediante línea aérea de alta tensión, a la red de transporte.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, previa Declaración de Impacto Ambiental a emitir por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado puedan ser examinados el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Murcia, en la dirección siguiente:

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos.html

Así como en el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Murcia, sita en la calle Alfonso X, n.º 6, 30008 Murcia, y para que, en su caso, puedan presentarse, en el referido plazo, por algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que se consideren oportunas.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible en el portal:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Murcia, a 6 de octubre de 2017.—El Director del Área de Industria y Energía, Guillermo Ortiz Figueroa.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

7085 Divorcio contencioso 173/2016.

N.I.G.: 30035 41 1 2016 0001404

Divorcio contencioso 173/2016

Sobre otras materias

Demandante: Loubna Hamdai

Procurador: Francisco Jose Quereda Gallego

Demandado: Abdellatif Zamram

Doña María Fernández Torres, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco, por el presente,

En el presente procedimiento divorcio contencioso seguido a instancia de Loubna Hamdai frente a Abdellatif Zamram se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda de divorcio interpuesta por Dña. Loubna Hamdai, representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Quereda Gallego, contra D. Abdellatif Zamran, declarado en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por Dña. Loubna Hamdai y D. Abdellatif Zamran, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Y encontrándose dicho demandado, Abdellatif Zamram, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

San Javier, 23 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7086 Anuncio de formalización del contrato de obras de remodelación de la Plaza de la Constitución de Alcantarilla, incluida dentro del Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios Municipales (Plan Pardosm), financiada por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto:
Remodelación de la Plaza de la Constitución d e Alcantarilla

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Pluralidad de criterios

4.- Fecha aprobación de expediente:

30 de mayo de 2017

5.- Presupuesto base de licitación:

274.124,12 €, IVA excluido (21%)

6.- Plazo de ejecución:

3 meses

7.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 28 de Septiembre de 2017.
- b) Adjudicatario: Pavasal Empresa Constructora, S.A.
- c) Importe de la adjudicación: 218.892,00 €, IVA excluido
- d) Plazo de ejecución: 2 meses

8.- Fecha de formalización del contrato:

3 de octubre de 2017.

En Alcantarilla, 10 de octubre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7087 Anuncio de licitación de contrato de servicio de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales y de Navidad 2017-2018 en Caravaca de la Cruz.

A.- Objeto: "Servicio de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de fiestas patronales y de Navidad 2017-2018 en Caravaca de la Cruz".

B.- Codificación

CPV.- 45316100-6 Instalaciones de equipo de alumbrado exterior

CPA.- 27.40.39. Otras lámparas y aparatos de iluminación n.c.o.p.

C.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

D.- Perfil del contratante:

Página Web del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

(www.caravaca.org)

E.- Tipo:

Contrato administrativo de servicios.

F.- Tramitación:

Ordinaria; Procedimiento: Abierto, varios criterios de selección.

G.- Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación del contrato, con una duración de un año, ascendería a la cantidad de 108.000 euros más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 22.680 euros, lo que hace un total de ciento treinta mil seiscientos ochenta euros (130.680 euros).

H.- Duración del contrato:

La duración del contrato de servicio será de un año, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato. Se ha estimado que el inicio tenga lugar el 20/11/2017, prestándose el servicio hasta el 19/11/2018, una vez finalizadas las prestaciones a las que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.- Lugar de presentación de proposiciones:

Los indicados en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

J.- Plazo de presentación de proposiciones:

Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

K.- Apertura de las ofertas:

Se anunciará en el Perfil del Contratante.

L.- Régimen de garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

M.- Revisión de precios: No procede de conformidad con los arts. 89 y ss. del TRLCSP.

N.- Forma de abono del precio: Pagos parciales abonados por la prestación efectiva del servicio (cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

O.- Plazo de garantía: 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

P.- Criterios de valoración y ponderación: Los indicados en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Q.- Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario (cláusula 20.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Caravaca de la Cruz, 17 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7088 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de otorgamiento de ayudas municipales de urgente necesidad.

A los efectos de su entrada en vigor, y conforme establece el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/04 de 5 de marzo, a continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de ayudas municipales de urgente necesidad, incluida la modificación que fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día XX de octubre de 2015 y publicada en el BORM de XX de noviembre de 2015, la cual no habiendo recibido alegaciones durante el período de exposición, ha quedado aprobada definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del TRLRHL. Contra la presente aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en los términos previsto en la Ley Jurisdiccional, Ley 29/98 de 13 de julio.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de esta ordenanza es la regulación del procedimiento de concesión de prestaciones periódicas y no periódicas municipales a familias y personas que se encuentren en situación de urgente y grave necesidad y no pueden afrontar esta situación con otro tipo de recursos.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas y/o familias residentes en el municipio de Jumilla y aquellos transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre en situación de gravedad.

Artículo 3. Perceptores

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo, en tales casos, ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por el/a trabajador/a social responsable de la gestión de la ayuda.

Artículo 4.- Definición y tipos de ayudas.

A) Ayudas periódicas

Prestación económica de carácter periódico destinada a personas o familias que carezcan de medios económicos con los que atender sus necesidades básicas y que por diversos motivos no puedan acceder al resto de prestaciones periódicas de cualquier Administración. La duración de la prestación no podrá superar los 12 meses, finalizando el gasto y su justificación, en todo caso, el 31 de diciembre del año en el que se conceda.

B) Ayudas no periódicas.

Prestación económica de carácter no periódico destinada a personas o familias que carezcan de medios económicos con los que atender de forma inmediata sus necesidades más urgentes y que de no cubrirse se podría crear una necesidad o perjuicio todavía mayor.

Estas ayudas pueden ser:

1. Asistencia farmacéutica, ayuda para fármacos con el fin de suplir los gastos que no cubra la Seguridad Social.

2. Ayudas para alimentación:

a) Ayuda económica para comedores escolares.

b) Ayuda económica para compra de alimentos básicos para la familia

c) Ayuda económica para compra de alimentos infantiles y/o pañales.

3. Ayudas para desplazamientos: Viaje a la ciudad donde tengan que realizar algún tipo de gestión necesaria o desde los centros de acogida donde se encuentren hacia los organismos que precise.

4. Tratamientos terapéuticos en centros de rehabilitación.

5. Otras Ayudas:

a) Suministros básicos de la vivienda (luz, agua, gas)

b) Recibos de alquiler.

c) Guarderías.

d) Material escolar/libros de texto.

e) Ayudas para equipamiento básico (mobiliario, enseres, electrodomésticos de primera necesidad.....)

f) Ayudas para equipamiento personal, siempre que no existan otras ayudas similares de otras administraciones a las que puedan acogerse (ropa, prótesis, gafas, ortodoncia, etc.)

g) Ayudas en situación de catástrofe pública o accidentes.

h) Reparación de viviendas en mal estado que carezcan de las condiciones básicas de habitabilidad.

i) Enterramientos y/o gastos de sepelio para familiares del difunto.

j) Ayudas para el pago de tasas administrativas para la obtención de documentos básicos personales (DNI,NIE, Pasaporte, etc.)

k) Otras. No incluidas en la presente relación que la Comisión Técnica valore la idoneidad de atender por sus características y consecuencias de no cubrirse.

C) Ayudas extraordinarias

1.- Ayudas Inmediatas:

a) Desplazamientos: viaje a la ciudad de destino o a la más próxima (vales de autobús).

b) Vales de alimentos.

c) Vales de butano.

d) Medicinas.

e) Alojamiento temporal inmediato urgente no superior a siete días, en situaciones de malos tratos, abandono de la familia, o no le sea posible el acceso a otros recursos.

f) Otras, tanto en especie como en metálico.

2.- Gastos de enterramiento de personas empadronadas en Jumilla que han fallecido, careciendo de familiares que se hagan cargo. Así mismo, se pagarán los gastos de enterramiento de personas fallecidas en el municipio, aunque no estuvieran empadronadas en el mismo, si no se encuentran familiares que se hagan cargo de las mismas.

3.- Prestación económica de desahucios, destinadas a realojar a familias que han perdido su vivienda por impago de hipotecas. Dirigidas a familias que tienen que desalojar su vivienda por haber sido desahuciadas o por haberla entregado en dación en pago y carecen de medios para acceder a una vivienda de alquiler o alojamiento alternativo con familiares.

Artículo 5.- Requisitos y condiciones. Para cualquiera de las ayudas, ser mayor de 18 años o menor emancipado legalmente o en trámite de serlo.

Atendiendo al carácter asistencial de este tipo de ayudas se exceptúa de la necesidad de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los beneficiarios de las mismas en virtud del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

1- Serán requisitos indispensables para la concesión de ayudas periódicas y no periódicas y extraordinarias por desahucios:

a) Estar empadronado en Jumilla con seis meses de antelación.

Excepcionalmente, y sólo en aquellos casos en que el/a trabajador/a social acredite la urgencia y necesidad del caso (existencia de menores o personas alojadas en instituciones), se le podrá eximir del plazo de empadronamiento.

b) No tener acceso a otros recursos sociales para atender su necesidad.

c) Acreditar la necesidad y la urgencia a al/a trabajador/a social correspondiente.

d) No disponer de bienes inmuebles o muebles distintos a la vivienda habitual, plaza de garaje y/o trastero que indique existencia de medios suficientes para atender la necesidad que solicita excepto que, teniéndolos, acredite que los ha puesto a la venta sin resultados, en su caso se computará como ingresos el 2% del valor catastral de los bienes puestos a la venta.

En el caso de poseer bienes rústicos que su valor catastral sea inferior a 100 euros.

2- Para las ayudas periódicas, que ni el solicitante ni la unidad familiar tenga ingresos ni acceso a otras prestaciones de desempleo, pensión o ayuda de análoga naturaleza proveniente de la Administración Pública.

3.- Para las ayudas no periódicas y extraordinarias por desahucios:

a) Tener la unidad familiar una renta per cápita, en cómputo anual, inferior al 50% del salario mínimo interprofesional y, en cualquier caso, no superar el doble del mismo en renta total. Cuando el solicitante viva solo, el límite de ingresos se situará en la cuantía mínima fijada por el gobierno para las pensiones contributivas de ese año. En casos excepcionales, y en atención a las especiales circunstancias familiares, económicas y de salud del solicitante, se podrá conceder este tipo de ayudas a personas o familias que superen el límite económico establecido, siempre y cuando la renta total no supere el triple del S.M.I.

Se entenderá por unidad familiar la constituida por el/la solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo o por afinidad hasta el tercer grado. No obstante, podrán formar otra unidad de convivencia independiente, a los efectos previstos en estas bases, las personas emparentadas que estén empadronadas en el mismo domicilio, con menores a su cargo, tutelados o en acogimiento familiar.

4.- Para la ayudas extraordinarias inmediatas:

a) Las ayudas inmediatas podrán otorgarse a todas las personas que las soliciten sean residentes o transeúntes. Bastará que el solicitante acredite su identidad, presentando su DNI, NIE o pasaporte, cedula de identidad de su país y en el caso de ayuda farmacéutica, la receta o prescripción médica correspondiente.

b) Las ayudas para enterramiento se tramitarán de oficio, una vez comprobado el empadronamiento de la persona fallecida, o la muerte en el municipio y la inexistencia de familiares, aportándose al expediente el presupuesto de, al menos, dos funerarias.

Artículo 6.- Supuestos excepcionales:

a) No obstante lo indicado podrán concederse prestaciones aún no cumpliendo todos los requisitos establecidos previa valoración de la Comisión técnica.

b) Igualmente, previa valoración técnica, se podrán modificar los conceptos y/o cuantías a fin de adecuarlos a las situaciones concretas. El informe técnico que recoja estos supuestos expresará de forma motivada las razones justificativas de la concesión de las prestaciones sin el cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general y/o las razones justificativas de la alteración o cambios de los conceptos o cuantías de las prestaciones.

c) En ambos casos, se tratará de situaciones excepcionales de grave y urgente necesidad, en las que se considere esencial la concesión de la prestación y/o la modificación de las condiciones, para la resolución de la problemática social, familiar o humanitaria planteada y, en todo caso, para evitar perjuicios mayores a los solicitantes o a sus familias. El no cumplimiento de los requisitos será subsanado, en la medida de lo posible, una vez iniciada la percepción de la ayuda.

En todo caso, estas ayudas que recojan supuestos excepcionales deberán ser supervisadas por la Comisión técnica.

Artículo 7.- Cuantía.

A. Periódicas:

La cuantía máxima anual será el triple de una mensualidad del Salario Mínimo Interprofesional vigente. El importe de la ayuda se podrá abonar en varios plazos tal y como conste en la resolución del/a Concejal/a a propuesta de la Comisión Técnica.

Entre una ayuda y otra nueva deberán transcurrir al menos doce meses desde la resolución de la primera.

B. No periódicas:

La cuantía máxima de las ayudas concedidas a la misma unidad de convivencia en un año será igual a 2 mensualidades del Salario Mínimo Interprofesional vigente cada año.

C. Extraordinarias:

1.- Ayudas Inmediatas. El importe máximo a conceder a la misma unidad de convivencia, entre todos los conceptos, será del 25% del SMI vigente en el año. Se podrán otorgar tantas ayudas sean necesarias mientras no se rebase el 25% señalado en todo el año natural.

2.- Ayudas para enterramientos. Para enterramientos: el importe máximo a conceder será el importe total del presupuesto más bajo presentado de, al menos, dos funerarias, no superando en todo caso el triple de una mensualidad del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

3.- Ayudas para desahucios. La cuantía máxima anual será el triple de una mensualidad del Salario Mínimo Interprofesional vigente. El importe de la ayuda se podrá abonar en varios plazos tal y como conste en la resolución del/a Concejal/a a propuesta de la Comisión Técnica.

En cualquier caso, las prestaciones se concederán en función de los créditos presupuestarios disponibles para estas situaciones.

Artículo 8.- Documentación y Plazo de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento en modelo normalizado (Anexo I y anexo II) facilitado por el Centro de Servicios Sociales, o en cualquiera de los registros o lugares a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La documentación necesaria será la siguiente:

- Fotocopia del DNI/ NIE/Pasaporte y/o tarjeta de identidad de su país de todos los miembros de la unidad familiar en vigor.

- El/a trabajador/a social comprobará de oficio el empadronamiento del/a solicitante y las personas que conviven en la unidad familiar

3.- Para comprobar los ingresos percibidos por el/a solicitante, el/la gestor/a del expediente correspondiente podrá pedir, según los casos, alguno de los documentos siguientes:

- Fotocopia de la declaración de la renta o certificado de no realizarla.

- Fotocopia de las tres últimas nóminas.

- Fotocopia de las declaraciones trimestrales del IAE, y del IRPF, si es autónomo.

- Acreditación de la cuantía de la pensión alimenticia y compensatoria, en caso de separación o divorcio, o reclamación judicial de la misma.

- Declaración jurada de ingresos.

- Certificado del SEPE u Organismo similar que acredite la situación de desempleo o si percibe alguna prestación.

- Certificado de la Seguridad Social que acredite si el solicitante o algún miembro de la familia es beneficiario de alguna pensión o prestación y su cuantía.

- Cualquiera otra documentación específica que pueda ser requerida para la correcta valoración de la solicitud, según las circunstancias y/o necesidad: certificado médico que acredite la enfermedad que alegue, en su caso, libro de familia, vida laboral, presupuesto o justificante de deuda objeto de la ayuda, certificado de escolaridad de las personas que cursen estudios, etc.

En cualquier caso, el Centro de Servicios Sociales recabará de oficio los volantes municipales de convivencia, empadronamiento, bienes y, en general, aquellos a cuya información pueda acceder la propia Administración local de oficio.

4.- Esta información se presentará en relación con todos los miembros adultos que conviven en la unidad familiar. De los ingresos declarados/justificados se exceptuarán para su computo los procedentes de la ley de la dependencia y prestación familiar por hijo a cargo de menores de 18 años.

5.- El plazo de presentación de solicitudes de todas las ayudas será el año natural.

Artículo 9.- Instrucción del procedimiento.

A- Ayudas periódicas y no periódicas:

1.- El Centro de Servicios Sociales recibirá las solicitudes para su tramitación y resolución.

2.- Los expedientes serán tramitados por el trabajador/a social correspondiente de zona o por el programa correspondiente. En caso de que falte documentación preceptiva se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos de la solicitud. Si no lo aporta en dicho plazo, se le tendrá por desistido.

3.- El/la trabajador/a social emitirá el informe técnico, con su propuesta de resolución correspondiente, pudiendo efectuar de oficio las comprobaciones necesarias sobre la veracidad de los hechos y datos aportados por los interesados.

4.- Instruido el expediente, con el visto bueno del Coordinador/a del Programa de Trabajo Social, se elevará propuesta al/a concejal/a del área de Servicios Sociales, la cual resolverá las ayudas solicitadas. En el caso de las ayudas periódicas será la Comisión Técnica la que, examinada la documentación aportada y los informes emitidos por el/la trabajador/a social, emitirá la oportuna propuesta que incluirá la cuantía total de la ayuda, los plazos de pago, los compromisos y la duración de la misma. En el caso de las no periódicas el/la trabajador/a social que emita el informe técnico, será quien eleve dicha propuesta.

5.- Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación, mediante nota informativa favorable del/a trabajador/a social.

6.- El Centro de Servicios Sociales podrá elaborar un baremo para la resolución de las ayudas económicas de urgente necesidad solicitadas al Ayuntamiento.

B- Ayudas Extraordinarias:

1.- Ayudas inmediatas: se limita a su solicitud en el Centro de Servicios Sociales, y una vez acreditada su identidad y la situación de necesidad, se le entregará un vale canjeable en comercios o empresas colaboradoras, medicinas o dinero en metálico según la ayuda solicitada, que deberá firmar tanto el beneficiario de la misma como el/a trabajador/a social, gestor/a de la ayuda encargada de justificarla y el Vº Bº de la concejala del Área,

2.- Ayudas de enterramiento: recibida la notificación en el Centro de Servicios Sociales el trabajador/a social de zona donde estaba empadronada la persona fallecida emitirá informe propuesta de concesión de ayuda adjuntando los presupuestos de las funerarias y la certificación bancaria, resolviendo la Concejala Delegada para que se abone por Tesorería mediante transferencia a la funeraria la ayuda concedida. En caso de que la persona fallecida en el municipio no estuviera empadronada, será gestor/a de la ayuda el/ técnico/a que reciba la notificación del hecho por encontrarse de guardia ese día.

3.- Ayudas extraordinarias por desahucio; recibida la solicitud con los documentos preceptivos, presupuesto o contrato de alquiler o alojamiento y número de cuenta bancaria del perceptor/a de la ayuda (interesado, inmobiliaria, arrendador/a, etc.) se emite informe técnico del/a trabajador/a social adjuntando dichos documentos y el/a concejal/a delegado/a resuelve la petición estableciendo la cuantía a conceder y el número de pagos, en su caso. Tesorería abonará la ayuda concedida a la persona solicitante o a la perceptora designada por aquella, mediante transferencia, en la cuenta bancaria correspondiente.

Artículo 10.- Resolución, denegación, extinción y recurso.

1.- El órgano competente para resolver la concesión de las ayudas será la Concejalía del Área de Servicios Sociales, de conformidad con las funciones que legalmente tenga delegadas.

2.- La resolución denegatoria será siempre motivada.

3.- Si, transcurridos más de tres meses, el Ayuntamiento no ha resuelto de forma expresa, la solicitud se entenderá denegada.

4.- La resolución adoptada se notificará a los interesados en el domicilio que a efectos de notificación figure en el expediente.

5.- Serán causas de denegación:

- No reunir alguno de los requisitos establecidos en el art. 5.
- Existencia de persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.
- Falta de adecuación de la ayuda solicitada para la solución del problema planteado o insuficiencia para la resolución del mismo.
- Inexistencia de crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- Que en los doce meses anteriores a la solicitud se le haya concedido otra ayuda y no se haya justificado adecuadamente o no se haya utilizado para los fines que fue concedida o no haya cumplido con los compromisos adquiridos en su proyecto de intervención.
- Haber cubierto la necesidad por otros medios con antelación a su solicitud.
- Revocación o extinción de cualquier otra ayuda o prestación social municipal por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión, en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud.
- El falseamiento u ocultación de los datos y documentos necesarios para su otorgamiento.

- Haber percibido otra ayuda periódica municipal en los últimos doce meses.

6.- Será motivo de extinción de la ayuda percibida:

- Negarse a suscribir acuerdo durante el proceso de intervención o incumplimiento total o parcial de los compromisos acordados con el Centro de Servicios Sociales a propuesta del profesional encargado del seguimiento.
- Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su solicitud.

7.- Frente a dicha resolución, cabe recurso administrativo potestativo de reposición ante el órgano que dictó al acto en el plazo de un mes o, en su caso, contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la resolución o desde la desestimación del potestativo de reposición.

Artículo 11.- Pago.

El Ayuntamiento de Jumilla abonará el importe de la ayuda concedida a los beneficiarios, establecimientos, asociaciones colaboradoras o terceros que corresponda, mediante transferencia bancaria y las extraordinarias en metálico, vales o medicamentos a través del Centro de Servicios Sociales.

En el caso de las ayudas periódicas, siempre que las circunstancias lo aconsejen, la persona perceptora podrá entregar el importe de la ayuda al trabajador/a para que le sea administrada durante los meses siguientes a la concesión.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

1.- Comunicar al Centro de Servicios Sociales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

2.- Presentar en el registro general del Ayuntamiento, en el plazo de 3 meses desde su percepción, las facturas o recibos de los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos. La falta de justificación, transcurrido el plazo, dará lugar a la revocación de la ayuda y al requerimiento de reintegro de la ayuda concedida por parte del órgano correspondiente.

3.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

4.- Firmar, en el caso de las ayudas periódicas, el correspondiente compromiso establecido entre ambas partes.

5.- Reintegrar los importes percibidos cuando no se apliquen a los fines para los que se concedió.

Artículo 13.- Revocación.

1.- Serán causas de revocación de las ayudas:

- La modificación de la situación económica del solicitante, antes del pago de la ayuda.

- La aplicación de los fondos a finalidad distinta para la que se concedió.

- La falta de justificación en el plazo establecido y, en general, cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en esta disposición.

2.- La revocación dará lugar a la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que en derecho correspondan.

Artículo 14.- Régimen de Incompatibilidades

Todas las ayudas reguladas en esta ordenanza son compatibles entre si

Las ayudas no periódicas y las extraordinarias son compatibles con cualquier otra concedida por cualquier Administración teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.

Las ayudas periódicas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda periódica de cualquier Administración pues, según lo dispuesto en Art. 5 punto 2 de esta Ordenanza, se conceden únicamente cuando no se perciban otras ayudas periódicas.

No se concederán ayudas para el pago o amortización de deudas contraídas con otras Administraciones Públicas ni para el abono de servicios prestados por éstas.

Artículo 15.- La Comisión Técnica

La Comisión Técnica estará formada por el Coordinador/a del Programa de Trabajo Social y los trabajadores/as sociales encargados/as de tramitar las ayudas. Se reunirá al menos una vez al mes.

Esta comisión será la encargada de resolver lo no dispuesto en esta ordenanza o cualquier cuestión controvertida en la interpretación de sus disposiciones.

Artículo 16. Resoluciones provisionales

El Concejal/a Delegado/a del Área de Servicios Sociales podrá emitir Resoluciones Provisionales de las Ayudas de Urgente Necesidad tanto No Periodicas como Periodicas en aquellos supuestos que la persona solicitante presente extrema urgencia y gravedad en su situación personal y/o familiar a propuesta del Trabajador/a Social, gestor de la Ayuda para paliar de forma inmediata la urgencia de la necesidad solicitada.

Una vez completado el expediente, si no se confirmara la urgencia apreciada inicialmente o se comprobara la omisión, ocultación o aportación de datos falsos por parte de la persona interesada, se procederá a la revocación de la ayuda reclamando las prestaciones indebidamente percibidas.

Disposición adicional

Las cuantías económicas así como la tipología de Ayudas podrán ser actualizadas y revisadas anualmente o siempre que las circunstancias así lo aconsejen, mediante acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno.

Disposición transitoria.

Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

Estas modificaciones, una vez hayan sido aprobadas definitivamente, tras ser publicadas en el BORM, entrarán en vigor de conformidad con el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local.

En Jumilla, 11 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7089 Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación internacional.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de 9 de agosto de 2017, por el que se aprobaron inicialmente las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación internacional, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1.º- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión por el Ayuntamiento de Jumilla de subvenciones para la realización de proyectos o actividades de cooperación social, acción humanitaria y educación al desarrollo, estableciendo al efecto dos líneas de subvención distintas:

a) Local: Sensibilización y educación para el desarrollo, con el que se pretende llevar a cabo en el municipio de Jumilla acciones de sensibilización y educación tendentes a crear una conciencia solidaria y generar cambios personales y sociales que posibiliten unas relaciones internacionales justas.

b) Internacional: Cooperación para el desarrollo y Acción humanitaria, cuyo fin es satisfacer las necesidades básicas de colectivos o zonas desfavorecidas de países menos desarrollados, así como realizar actuaciones de emergencia en casos de desastres que provocan crisis humanitarias (catástrofes naturales, conflictos armados, etc.).

Artículo 2.º- Régimen de concesión. Compatibilidad.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se realizará, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total del proyecto subvencionado.

3. En cada convocatoria se podrán conceder subvención, como máximo, a un proyecto local y a un proyecto internacional por entidad solicitante.

Artículo 3.º - Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Estar inscritas en el registro público correspondiente a su forma jurídica con, al menos, un año de antigüedad a la convocatoria.
- c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.
- d) Hallarse establecidas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- e) Tener como fin alguno de los siguientes: cooperación al desarrollo, fomento de solidaridad entre los pueblos, defensa de los Derechos Humanos, eliminación de la pobreza y la exclusión social, prevención de la violencia, educación para la paz, apoyo a las personas migrantes y sensibilización y movilización social.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Haber justificado las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Jumilla en convocatorias anteriores, salvo que los proyectos a que se refieran las mismas se encuentren en periodo de ejecución o justificación.
- h) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto

2. Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Jumilla en el desarrollo del proyecto subvencionado, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

Artículo 4.º- Proyectos. Gastos subvencionables.

1. Para participar en la convocatoria los solicitantes deberán presentar un proyecto de cooperación sobre alguna de las siguientes áreas de actuación:

I. PROYECTOS LOCALES

- a) Fomento en la sociedad jumillana, especialmente en niños y jóvenes, de los valores de solidaridad y de la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable, de la realidad de los países menos desarrollados y de las causas que generan la pobreza.
- b) Fomento de la formación y capacitación de voluntarios del municipio de Jumilla para el trabajo especializado en el ámbito de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo.
- c) Acogida temporal de menores procedentes de países en desarrollo, en el Municipio de Jumilla.
- d) Promoción del comercio justo.
- e) Desigualdad, globalización y enfoques alternativos de desarrollo.
- f) Educación para el desarrollo: programas que promuevan en el municipio de Jumilla una ciudadanía global generadora de una cultura de solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza, la exclusión, para el desarrollo humano sostenible.

Todos estos proyectos deberán de tener un enfoque de género, garantizando la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo para lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

II. PROYECTOS INTERNACIONALES

a) Educación: alfabetización, refuerzo escolar, asistencia técnica, formación profesional, educación de adultos, etc.

b) Sanidad: atención primaria, nutrición, inmunización, planificación familiar, formación sanitaria, salud preventiva, atención materno-infantil.

c) Derechos Humanos: servicios sociales, respeto, protección y ejercicio de los Derechos Humanos, defensa de los derechos civiles y políticos de las mujeres y los hombres, así como la de los colectivos y pueblos con enfoque transversal.

d) Participación y promoción social: actividades que potencien, dinamicen y promuevan la participación activa de la comunidad beneficiaria en el diseño, gestión, ejecución y evaluación del mismo, promoción del desarrollo de grupos desprotegidos (tercera edad, infancia, minorías, grupos indígenas, etc.), programas que fomente la autonomía a las comunidades, mayor acceso a los espacios políticos e institucionales, fortalecimiento del trabajo en red.

e) Producción: actividades de carácter productivo, realizados en sectores (agropecuario, pesquero, artesanal, industrial, servicios, etc.)

f) Infraestructuras: tratamiento y saneamiento de agua potable, vivienda, mejoras de caminos, carreteras, electrificación en zonas rurales, reconstrucción de escuelas, etc.

g) Medio ambiente: promoción del respecto al medio ambiente y los recursos naturales, cambio climático, huella ecológica, deuda ecológica, etc.

h) Gobernabilidad: fortalecimiento de la gobernabilidad democrática e institucional y justicia social.

i) Igualdad y género: empoderamiento de la mujer, fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía de las mujeres como mecanismo para transformar las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres.

j) Seguridad alimentaria: promoción de la soberanía alimentaria, la alimentación como un derecho básico, fomento del derecho de los pueblos a definir sus propias políticas agrarias y alimentarias, creación de modelos sustentables de producción, transformación, comercialización y consumo de alimentos locales.

k) Infancia.

l) Juventud.

m) Vivienda.

n) Trabajo.

o) Refugiados.

p) Emigrantes.

Todos estos proyectos deberán de tener un enfoque de género, garantizando la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo para lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

2. Todos los proyectos presentados deberán ir valorados económicamente.

3. Los proyectos habrán de ser cofinanciados con recursos propios del solicitante y/o de otras organizaciones o instituciones. Ningún proyecto recibirá subvención por importe superior al 80% de su valoración económica.

4. Serán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la ejecución del proyecto presentado y sean realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria. En relación con estos gastos se estará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

5. No serán subvencionables en ningún caso las acciones que tengan como objetivo financiar el funcionamiento de la entidad solicitante, o promocionar o difundir sus actividades propias.

Artículo 5.º- Cuantía.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder será la que se apruebe en la convocatoria correspondiente, dentro de los créditos presupuestarios disponibles.

2. La cuantía individualizada que se concederá a cada beneficiario se obtendrá, para cada línea de subvención y hasta agotar el crédito disponible, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

a) El importe solicitado (S) se multiplicará por la puntuación obtenida por el proyecto tras su valoración (P). El producto se dividirá entre 100.

$$C = (S \cdot P) / 100$$

b) Se determinará el porcentaje (%) que supone el cociente de la división anterior (C) sobre la cuantía total máxima de las subvenciones (M).

$$\% = (C / M) \cdot 100$$

c) El porcentaje anterior (%) será el mismo que corresponderá al solicitante sobre la cuantía total máxima de las subvenciones (M).

3. Ningún beneficiario recibirá subvención por importe superior al 50% de la cuantía total máxima aprobada para la convocatoria correspondiente.

Artículo 6.º- Inicio. Presentación de solicitudes.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria realizada de oficio por la Junta de Gobierno Local.

2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se presentarán por los interesados en el plazo indicado en cada caso en la convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla o por cualquiera otro de los medios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las entidades interesadas en tomar parte en la convocatoria deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud, que vendrá suscrita por quien ostente la representación legal de la persona jurídica solicitante e indicará:

- Identidad del solicitante
- Breve descripción del proyecto para el que se solicita la subvención y valoración económica del mismo.
- Línea de subvención a la que se acoge (local o/y internacional)
- Importe solicitado.

b) Fotocopia compulsada del acta de constitución de la entidad solicitante, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, así como, en su caso, de los Estatutos por los que la misma se rija.

c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica solicitante.

d) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona física que firme la solicitud en representación de la persona jurídica solicitante.

e) Acreditación de la representación que ostenta la persona física firmante sobre la persona jurídica solicitante.

f) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

g) Declaración en la que conste el compromiso de la entidad solicitante de aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el importe solicitado y el coste total del proyecto.

h) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante en el que se haga constar:

- Número de socios.
 - Nombre de sus directivos o de los miembros de su patronato y/o consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección.
 - Relación de proyectos realizados en los últimos cinco años.
- i) Proyecto para el que se solicita la subvención, firmado también por quien ostente la representación legal del solicitante, con el siguiente contenido mínimo:
- Descripción detallada de las actividades a realizar en el marco del mismo en el año de la convocatoria. Entre ellas, se incluirá la divulgación en el municipio de Jumilla de su labor (exposición, charla, documental, etc.).
 - Lugar y calendario detallado de ejecución de dichas actividades.
 - Número de participantes o intervinientes y, en su caso, número de asistentes previstos.
 - Número de personas que se van a beneficiar del proyecto o actividad.
 - Memoria económica, en la que se indique la valoración del proyecto y un plan de financiación en el que se justifique la contribución financiera propia o de terceros.

j) Certificado de entidad financiera que contenga número IBAN de la cuenta en la que se solicite el abono de la subvención concedida, en su caso. Dicha cuenta deberá ser de titularidad de la entidad solicitante.

4. Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observaran que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido la petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

5. El importe solicitado no podrá ser superior al 50% de la cuantía total máxima aprobada para la convocatoria correspondiente ni al 80% de la valoración económica del proyecto presentado. Si el importe solicitado excediese los límites anteriores, la solicitud se entenderá reformulada hasta ajustarse a dichos límites.

Artículo 7.º - Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales de Jumilla, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En particular, el órgano instructor deberá:

a. Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

b. Evaluar las solicitudes de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

c. En caso de resultar necesario, solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Esta Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes funcionarios del Centro Municipal de Servicios Sociales:

- Coordinador del Programa de Trabajo Social.
- Coordinadora del Programa de Familia.
- Coordinadora del Programa de Mayores y Dependencia.

3. Las solicitudes serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios relativos a la entidad solicitante y al proyecto que se indican a continuación. La puntuación total de cada solicitud será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios atendiendo a su grado de cumplimiento.

a) Implantación, trayectoria y desempeño de la entidad (hasta 35 puntos)

- Implantación (15 puntos):

* Si está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones: 15 puntos.

- Número de socios en la localidad (hasta 10 puntos)

* 50 socios o más: 10 puntos.

* Menos de 50 socios: 5 puntos.

- Número de proyectos realizados por el solicitante en los últimos cinco años (hasta 10 puntos):

* 5 proyectos o más: 10 puntos.

* Menos de 5 proyectos: 5 puntos.

b) Valoración del proyecto (hasta 65 puntos)

I. PROYECTOS LOCALES

- Número de proyectos realizados en el ámbito de la educación y sensibilización para el desarrollo (hasta 20 puntos):

* 5 proyectos o más: 20 puntos.

* Menos de 5 proyectos: 10 puntos.

- Actividades del proyecto (hasta 25 puntos)

* Más de una actividad al mes: 25 puntos.

* Entre una actividad al mes y una actividad al trimestre: 20 puntos.

* Una actividad al trimestre: 15 puntos

* Menos de una actividad al trimestre: 10 puntos.

- Coordinación con el proyecto (hasta 20 puntos)

* Organización que lleva a cabo acciones en los países y zonas beneficiarios de la cooperación objeto del proyecto de Educación y Sensibilización para el Desarrollo: 20 puntos.

* Entidad colaboradora con organizaciones que lleven a cabo acciones en los países y zonas beneficiarios de la cooperación objeto del proyecto de Educación Sensibilización para el Desarrollo: 10 puntos.

II. PROYECTOS INTERNACIONALES

- Actividades del proyecto (hasta 25 puntos):

* Más de una actividad al mes: 25 puntos.

* Entre una actividad al mes y una actividad al trimestre: 20 puntos.

* Una actividad al trimestre: 15 puntos.

* Menos de una actividad al trimestre: 10 puntos.

- Continuidad del proyecto o actividades (hasta 10 puntos):

* Proyectos o actividades con continuidad en los cinco años anteriores a la convocatoria: 10 puntos.

* Proyectos o actividades con continuidad en los dos años anteriores a la convocatoria: 5 puntos.

- Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones locales (hasta 10 puntos):

* La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con identificación de las necesidades y el diseño del proyecto: 10 puntos.

* La entidad acredita compromisos de participación y/o financiación por parte de la población destinataria y/o las instituciones locales, pero no realiza ningún diagnóstico participativo: 5 puntos.

- Contenido y relevancia del proyecto: formulación y coherencia interna del proyecto (hasta 10 puntos):

* Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto: 1 punto.

* El objetivo y los resultados son concretos: 1 punto.

* Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria: 1 punto.

* Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas: 1 punto.

* Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos: 1 punto.

* Relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto: 1 punto.

* Concreción y detalle del presupuesto: 2 puntos.

* Adecuación de los recursos humanos (humanos y materiales) a las actividades: 1 punto.

* Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos humanos y técnicos descritos: 1 punto.

- Información sobre el origen de la iniciativa y descripción del contexto social, cultural, económico, político, de la zona y fuentes utilizadas: (hasta 5 puntos).

- Colaboración de dos o más ONGD en el proyecto: (hasta 5 puntos).

4. La puntuación que, como máximo, podrá obtener cada solicitud será de 100 puntos. No será subvencionado ningún proyecto que obtenga menos de 50 puntos.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cuando el importe indicado en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Tras lo anterior, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La subvención se entenderá aceptada con la presentación de la solicitud, por lo que no será necesario notificar la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8.º- Resolución del procedimiento.

1. El procedimiento se resolverá por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será motivado de conformidad con lo dispuesto en estas bases y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como, en su caso, la desestimación de manera expresa del resto de las solicitudes.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificado a los interesados en la forma señalada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Artículo 9.º- Pago.

1. La subvención se abonará a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo, con carácter de pago anticipado, tras el acuerdo de concesión.

2. No será preciso que los beneficiarios constituyan garantías en relación con este pago.

Artículo 10.º - Justificación.

1. Los beneficiarios están obligados a justificar la realización íntegra de los proyectos presentados y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 38 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla. A tal fin, presentará:

a. Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. En la misma se incluirá una relación de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquéllas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.

b. Declaración jurada del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.

c. Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del RD 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la no emisión de factura), incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 2.500 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.

2. El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de concesión de la subvención.

Artículo 11.º - Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12.º - Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

Artículo 13.º - Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Artículo 14.º - Autorización a la Administración.

Por el solo hecho de presentar la solicitud, las Entidades solicitantes, los representantes legales de las mismas y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan al Ayuntamiento de Jumilla, a usar los datos de carácter de personal contenidos en la documentación aportada para los fines y trámites relacionados con la subvención. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos, dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, C/ Cánovas del Castillo, 31, 30520, Jumilla (Murcia).

Jumilla, 10 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

7090 Anuncio de licitación del contrato de las obras denominadas "Renovación integral de la Calle Milans del Bosch y calle Clavijo de la ciudad de La Unión. POS 2.017".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Régimen Interior y Sesiones.
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de La Unión (Unidad de Contratación)
 - 2. Domicilio: C/ Mayor n.º 55.
 - 3. Localidad y código postal: La Unión 30360
 - 4. Teléfono: 968 560 660
 - 5. Telefax: 968 560 102
 - 6. correo electrónico: contratación@ayto-launion.org
 - 7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
 - 8. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-launion.com.
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=k537atExJTU%3D>
- d) Numero de expediente: 1556/2017

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Renovación integral de la calle Milans del Bosch y calle Clavijo de La Unión. (POS 2017)
- c) División por lotes: No
- d) Lugar de ejecución: Calle Milans del Bosch y calle Clavijo.
- e) Plazo de ejecución: 4 meses.
- f) Admisión de prórroga: No
- g) CPV: 45233222-1. Trabajos de pavimentación y asfaltado.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Baja económica (hasta 40 puntos); mejoras (hasta 60 puntos). Resto de información en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación: 128.170,25 euros, más 26.915,75 euros de IVA, lo que hace un total de 155.086,00 euros

5.- Garantías exigidas: Provisional: No exigida. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, a través de los medios establecidos en la cláusula 11.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. En el caso de que el licitador acredite la clasificación en el Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c) quedará exonerado de acreditar dicha solvencia a través de los medios señalados.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes todos los días hábiles. (Si el último día de este plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: Dos sobres con el contenido establecido en la cláusula 16.ª del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro de Documentos del Ayuntamiento de La Unión.

2.: Domicilio: C/ Mayor n.º 55.

3. Localidad y Código Postal: La Unión, 30360

8.- Apertura de las ofertas:

a) Dirección: C/ Mayor n.º 55.

b) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de La Unión.

c) Fecha y Hora: Sobre n.º 1: Documentación General: El cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

- Sobre n.º 2: Oferta económica y mejoras: Se anunciará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de La Unión.

9.- Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

10.- Otras informaciones: Las obras objeto de este contrato se encuentran financiadas por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión.

La Unión, 18 de octubre de 2017.—La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación, Política Interior y Personal, Elena J. Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7091 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del proyecto de reparcelación del Sector 9-R del P.G.M.O. de Lorca.

En la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 29 de septiembre de 2017, se acordó la Aprobación Definitiva de la Modificación n.º 1 del Proyecto de Reparcelación del Sector 9-R en Diputación Sutullena del P.G.M.O. de Lorca, seguido bajo el número de expediente P.R.01/10-MOD en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la L.O. 6/1985, de 01 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, y sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 16 de octubre de 2017.—La Concejal Delegada de Urbanismo, M.^a Saturnina Martínez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7092 Anuncio de licitación del contrato de servicio de comunicación fija y móvil para el Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente número 45/2017-1030-28

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Servicios de comunicación fija y móvil para el Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Lugar de ejecución: Molina de Segura.
- Plazo de duración: 2 años, prorrogable por un año más un año.
- Fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea: 06-10-2017

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total:
Lote I: 250.000 € más el 21% de IVA, total 302.500 €.
Lote II: 66.000 € más el 21% de IVA, total 79.860 €.

5.- Valor estimado del contrato.

- El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 632.000 €.

6.- Garantías.

- Provisional: No se exige €.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

· Establecidos en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 75 TRLCSP)

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará con:

- a) Volumen anual de negocios
- b) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 78 TRLCSP):

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará con:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados relacionados con el objeto del expediente, en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

CONDICIONES ESPECIALES QUE DEBERÁN REUNIR LOS CONTRATISTAS

- La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
- El adjudicatario deberá pertenecer a la entidad de Referencia de Portabilidad.

9.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día 15-11-17.
- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 14.
- Fecha apertura documentación administrativa: el segundo día hábil siguiente al del fin de plazo de presentación de las ofertas.
- Fecha apertura ofertas económicas: El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa.
- Hora: A las 9:30 horas.

11.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

Molina de Segura, 10 de octubre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7093 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Especial de Reforma Interior cambio de uso puntual en planta baja, en calles Proclamación y Espartero de Murcia, en suelo urbano zona MC.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 28 de julio de 2017, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 155, 160 y 165 (que remite al anterior) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance del Plan Especial de Reforma Interior cambio de uso puntual en planta baja, en calles Proclamación y Espartero de Murcia, en suelo urbano zona MC, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/proyecto>, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo en dicha dirección y en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi (Información Urbanística), sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia.

Asimismo, se somete el Avance junto con su documento ambiental estratégico al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y concordantes de la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ante el órgano ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de septiembre de 2017.—El Alcalde, P.D., El Jefe del Servicio Administrativo de Planeamiento, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7094 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de la categoría de Agente/Operario de Zoonosis.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 6 de octubre de 2017, ha acordado aprobar la convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de la categoría de Agente/Operario de Zoonosis, regida por las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, así como por las siguientes

Bases

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la creación de una lista de espera para proveer, mediante interinidad, plazas de la categoría de Agente/Operario de Zoonosis a fin de dar respuesta a las necesidades de personal en la plantilla de personal funcionario o laboral que de la citada categoría puedan surgir en este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente texto unificado del acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo:	Agrupaciones Profesionales	
Escala:	ADMON. ESPECIAL	
Subescala:	SERVICIOS ESPECIALES	
Clase:	PERSONAL DE OFICIOS	
Denominación:	AGENTE DE ZOONOSIS	
Código Catálogo de Puestos:	414	Puntos CET: 35

Respecto de la gestión de las presentes listas, así como el procedimiento de llamamiento en las mismas, se estará a lo dispuesto en el acuerdo adoptado al efecto por este Excmo. Ayuntamiento de Murcia y sus modificaciones, publicadas de forma refundida en el BORM de 8 de agosto de 2017, con el título de "Resolución del Excmo. Ayuntamiento sobre la modificación de los criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento"

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, esquina con Cl. Frenería de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tableros del Servicio de Información u otras dependencias.

Tercera.- Participación en la convocatoria.**A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.**

Serán los publicados en el BORM número 142, de 22 de junio de 2017, en el anuncio con número 4529.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web (www.murcia.es), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR, por importe de: 7€

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. Que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, determinando

el plazo establecido para la presentación de reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones serán resueltas mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Cuarta.- Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Prueba tipo test.

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo realizado, con fecha 18 de abril de 2017, por la Secretaría General para la Administración pública, según resolución de 18 de abril, publicada en el BOE de 20 de abril de 2017.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. PROCESO SELECTIVO.

Prueba tipo test.

Será la publicada en el BORM número 142, de 22 de junio de 2017, en el anuncio con número 4529.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal.

Con la puntuación obtenida en la prueba tipo test, superior a cinco puntos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

El tribunal formulará propuesta de constitución de lista de espera con todos los candidatos que hayan superado la fase de oposición, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá atendiendo al orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra indicada en el primer párrafo de la base Quinta.B, especificada para los ejercicios que no se realicen conjuntamente.

Dicha lista será utilizada para la cobertura de plazas de la citada categoría de la plantilla de personal funcionario y/o laboral, que pueda necesitar esta Administración y mantendrá su vigencia hasta nueva lista específica de lista de espera u Oferta de Empleo correspondiente.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes integrantes de la lista de espera, a requerimiento del servicio de Personal, aportarán ante esta Administración los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera.A de la presente convocatoria.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 10 de octubre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

7095 Aprobación definitiva del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 30 de mayo de 2017, aprobatorio del nuevo Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Exposición de motivos

El marco normativo de las distinciones honoríficas está constituido por la Sección Quinta del Capítulo primero del Título VI del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, bajo la rúbrica “De los honores y distinciones”, contiene en sus artículos 186 a 191 una regulación genérica de la materia, remitiéndose en cuanto a los “requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones...”, que se refiere a un “...Reglamento especial”, recogiendo como ejemplos distinciones consistentes en la creación de “medallas, emblemas, condecoraciones” y “nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación”.

Teniendo en cuenta que el vigente Reglamento fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2004, posteriormente elevado a definitivo al no haberse presentado alegación alguna y que con posterioridad ha sido objeto de diversas modificaciones que han afectado a la configuración sustantiva de diversas distinciones, pero no al procedimiento ni al órgano competente para su concesión.

Posteriormente mediante acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2015, se acuerda incoar procedimiento de revisión de oficio en el que recayó Dictamen Nº 213/2015 del Consejo Jurídico Consultivo de la Región de Murcia que concluye diciendo en su apartado segundo que: “No obstante, considera el Consejo Jurídico que quizás sería preferible actuar por la vía de la modificación reglamentaria en los términos y en atención a los argumentos indicados en la consideración cuarta de este Dictamen”.

En virtud de esta recomendación que efectúa tan alto órgano consultivo, es por lo que se hace necesario aprobar un nuevo Reglamento que derogue al anterior.

Capítulo I

Artículo 1.º

A tenor de la potestad reglamentaria y de auto-organización reconocida en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como de lo señalado en la Sección 5.º del capítulo 1.º del Título VI del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos destinados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurran en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Artículo 2.º

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tiene carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3.º

Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

Capítulo II

De los distintivos honoríficos.

Artículo 4.º

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras crea los siguientes distintivos honoríficos:

- Escudo de Oro de Puerto Lumbreras.
- Medalla de Puerto Lumbreras, en sus vertientes de Oro, Plata y Bronce.
- Medalla al Mérito de la Ciudad.
- Medalla al Mérito del Cuerpo de la Policía Municipal.
- Medalla al Mérito de la Agrupación Local de Protección Civil.
- Diploma de Servicios Distinguidos.
- Reconocimiento a la encomiable trayectoria profesional al servicio público.

Artículo 5.º

El Escudo de Oro de Puerto Lumbreras se concederá a Jefes de Estado, Miembros de la Casa Real, Jefes de Gobierno y Ministros que visiten la localidad y a los que el Ayuntamiento reciba en visita oficial, habiendo realizado alguna acción digna de agradecer por este Ayuntamiento.

Artículo 6.º

La Medalla de Puerto Lumbreras, en sus vertientes de Oro, Plata y Bronce se concederá a particulares o colectivos como distinción que premia relevantes méritos a la localidad.

Artículo 7.º

La Medalla tendrá las siguientes características en sus tres categorías:

Anverso: Reproducción del escudo de Puerto Lumbreras y "Medalla de Oro, Plata o Bronce de Puerto Lumbreras"

Reverso: Leyendas "Ayuntamiento de Puerto Lumbreras" y la fecha de la concesión.

Pasador: Rojo Cartagena.

Artículo 8.º

La Medalla al Mérito por la ciudad de Puerto Lumbreras se otorgará a personas, colectivos o instituciones que en un momento determinado hayan realizado labores extraordinarias y de especial relevancia para la localidad de Puerto Lumbreras.

El Diploma de Servicios Distinguidos se concederá a aquellas personas o entidades que por su labor continuada al servicio del municipio sean merecedoras de un reconocimiento público.

Artículo 9.º

La Medalla al Mérito por la ciudad de Puerto Lumbreras tendrá las siguientes características:

Anverso: Reproducción del escudo de Puerto Lumbreras y "Medalla al mérito por la ciudad de Puerto Lumbreras".

Reverso: Leyenda "Ayuntamiento de Puerto Lumbreras" y la fecha de la concesión.

Pasador: Rojo Cartagena.

Artículo 10.º

La Medalla al mérito de la Agrupación Local de Protección Civil se otorgará a miembros de la agrupación local o a esta en su totalidad, cuando se hayan desempeñado labores de especial y extraordinaria relevancia en el ámbito del trabajo voluntario en esta Agrupación.

Artículo 11.º

Las características de la Medalla al Mérito de la Agrupación Local de Protección Civil serán:

Anverso: Escudo de Puerto Lumbreras y "Medalla al mérito de la Agrupación Local de Protección Civil".

Reverso: Leyenda "Ayuntamiento de Puerto Lumbreras" y la fecha de la concesión.

Artículo 12.º

En el otorgamiento de todos los nombramientos se hará constar el acuerdo del otorgamiento de la distinción transcribiendo el texto en un pergamino en el que figurará en el anverso el escudo de Puerto Lumbreras, según el modelo tradicional y el texto firmado por el Sr. Alcalde y sellado con el sello de la localidad, y en el reverso, la certificación del Acuerdo.

Artículo 13.º

El Reconocimiento a la trayectoria profesional al servicio público, se otorgará a aquellos funcionarios de la Corporación Municipal una vez hayan dejado el ejercicio profesional de la función pública, en reconocimiento a los méritos que en su caso hayan contraído a lo largo de su vida profesional al servicio del ciudadano.

Artículo 14.º

El Reconocimiento a la encomiable trayectoria profesional al servicio público tendrá las siguientes características:

Un diploma extendido en un pergamino artístico a los galardonados con dicha condecoración, en el que constará el nombre del interesado, una sucinta referencia a los merecimientos que motivan y justifican la distinción concedida.

Capítulo III

De los distintivos del Cuerpo de la Policía Local de Puerto Lumbreras

Artículo 15.º

La Policía Local de Puerto Lumbreras podrá ser distinguida, tanto colectivamente como individualmente a alguno de sus miembros.

Artículo 16.º

Se concederá la condecoración colectiva cuando concurran los siguientes supuestos:

1.º- Cuando se recompense a otro Cuerpo Policial, de salvamento, sanitario o vinculado directamente a la acción del trabajo de Policía Local, por el servicio o servicios prestados de forma conjunta.

2.º- Cuando se recompense a asociación, colectivo o similar, de reconocido prestigio social, por los servicios prestados en colaboración con el Cuerpo de Policía Local o como recompensa a su labor de colaboración, coordinación o dedicada abnegación a aquéllos.

Artículo 17.º

El distintivo consistirá en una condecoración según el modelo tradicional, de las siguientes características:

- Banda de Tela:
 - o Zona Central: Blanco
 - o Laterales: Azul
- Cruz: Blanca
- Elipse: Fondo Blanco
- Escudo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
- Pasador con bordes dorados
- Leyendas bajo escudo: IL.

Artículo 18.º

Se podrán conceder individualmente a los miembros del Cuerpo de la Policía Local, los siguientes distintivos:

1. Distintivo Azul
2. Distintivo Rojo
3. Distintivo Blanco

Artículo 19.º

Se concederá el Distintivo Azul, en los siguientes supuestos:

1. Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, cuando no sea debido a imprudencia o negligencia.

2. Resultar con heridas o mutilaciones graves en acto de servicio, así como deformidad o inutilidad permanente, siempre que concurran los requisitos del apartado anterior.

3. Realizar un acto que conlleve de forma concreta el rescate de persona o personas en evitación de muertes, con ineludible riesgo de perder su vida, siendo reconocido de este modo su labor de riesgo con el objeto de salvar vidas humanas.

Artículo 20.º

El distintivo consistirá en una condecoración según el modelo tradicional, de las siguientes características:

- Banda de Tela:
 - Zona Central: Azul oscuro
 - Laterales: Azul

- Cruz: Azul
- Elipse: Fondo Blanco
- Escudo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
- Pasador con bordes dorados

Artículo 21.º

Se concederá el Distintivo Rojo, en los siguientes supuestos:

1. Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, cuando no sea debido a imprudencia o negligencia, siendo con este distintivo reconocida su labor y sacrificio en pro de los habitantes de Puerto Lumbreras.

2. Prestar servicio en el que medie agresión de armas, con peligro para su vida o integridad física, reconociendo de este modo su acción de peligro en beneficio de la sociedad.

3. Prestar servicio de reconocida abnegación con peligro para su persona, y que ponga de manifiesto su profesionalidad y reconocimiento del Cuerpo de Policía Local.

Artículo 22.º

El distintivo consistirá en una condecoración según el modelo tradicional, de las siguientes características:

- Banda de Tela:
- Zona Central: Rojo
- Laterales: Azul
- Cruz: Roja
- Elipse: Fondo Blanco
- Escudo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
- Pasador con bordes dorados.

Artículo 23.º

Se concederá el Distintivo Blanco, en los siguientes supuestos:

1. Sobresalir con perseverancia, notoriedad, eficacia y profesionalidad en el desempeño permanente de su trabajo.

2. Ejecutar, dirigir o colaborar en servicios que por su repercusión supongan un reconocimiento social, o que por su extraordinaria dificultad e importancia evidencien elevadas cualidades profesionales como Policía.

Artículo 24.º

El distintivo consistirá en una condecoración según el modelo tradicional, de las siguientes características:

- Banda de Tela:
- Zona Central: Blanco
- Laterales: Azul
- Cruz: Blanca
- Elipse: Fondo Blanco
- Escudo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
- Pasador con bordes dorados

Capítulo IV

De los nombramientos.

Artículo 25.º

El/a Alcalde/a de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo Predilecto
- Hijo Adoptivo
- Miembro Honorario de la Corporación
- Cronista Oficial de la localidad
- Lumbrerense del año
- Alcaldesa de Honor.

Artículo 26.º

Para la concesión del título de "Hijo Predilecto" será requisito ser lumbrerense o tener concedido el título de "Hijo adoptivo" y no deberán coincidir en vida, en número superior a tres distinguidos.

Artículo 27.º

El título de "Hijo Adoptivo" podrá otorgarse a quienes no sean lumbrerenses, ya sean españoles o extranjeros. No deberán coincidir en vida, en número superior a cinco distinguidos.

Artículo 28.º

El nombramiento de "Miembro Honorario de la Corporación Municipal" no otorgará en ningún caso facultades de gobierno o de administración en el municipio de Puerto Lumbreras, pero sí podrá habilitar para ostentar funciones representativas que se podrán ejercer fuera del término municipal de la localidad. Su número en vida, quedará limitado a un tercio de los miembros de la Corporación Municipal. Para su concesión se tendrán en cuenta cualidades que tengan un reconocimiento en relación directa con el pueblo de Puerto Lumbreras y con su Ayuntamiento.

Artículo 29.º

El título de "Cronista Oficial de la localidad" podrá concederse a quien tenga el carácter de cronista por sus investigaciones, publicaciones, escritos continuados sobre temas específicos de Puerto Lumbreras, de su cultura o de su historia. Tendrá carácter gratuito y se otorgará en número no superior dos en vida. Independientemente de la concesión del título, el Ayuntamiento en su caso, podrá encargar si lo considera oportuno, a alguno de los Cronistas Municipales Oficiales la redacción de la Crónica Oficial del pueblo de Puerto Lumbreras, en la forma y con las condiciones que considerase oportunas, y en su caso retribuir las específicamente.

Artículo 30.º

El nombramiento de "Lumbrerense del año" no se podrá conceder anualmente en número superior a uno y se entregará con motivo de la celebración de la Fiesta del Día de la Independencia, el siete de julio de cada año. Con este nombramiento, el Ayuntamiento distinguirá a un lumbrerense que haya destacado por su trayectoria personal o profesional.

Artículo 31.º

Por acuerdo del Pleno municipal de 29 de septiembre de 1992, ostenta el título de Alcaldesa de Honor la Patrona de Puerto Lumbreras, la Virgen del Rosario.

Capítulo V

De la denominación de una vía pública

Artículo 32.º

El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, espacio público, parque, jardín, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados a la sociedad.

Capítulo VI.

Del procedimiento.

Artículo 33.º

Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de entidades locales de reconocido prestigio. También se podrá comenzar el expediente a propuesta de los ciudadanos, presentando en este Ayuntamiento un número no inferior a 2.000 firmas.

En el Decreto de iniciación se nombrará al Instructor y Secretario que haya de tramitarlo.

Artículo 34.º

El Instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

Artículo 35.º

Iniciado el expediente, podrán sumarse a él, a favor o en contra, tanto particulares como colectivos e instituciones.

Artículo 36.º

Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Especial de Honores y Distinciones, que someterá el expediente para su resolución a la Alcaldía, salvo que dicho órgano hubiera delegado la mencionada competencia en la Junta de Gobierno Local o en un miembro de este órgano colegiado.

Artículo 37.º

El Ayuntamiento creará un Libro de Honores de Distinciones y Nombramientos donde se irán inscribiendo los otorgados.

Artículo 38.º

La concesión de las distinciones y nombramientos serán entregados en un acto con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes atendidas las circunstancias de cada caso. El acto de concesión podrá realizarse en cualquier dependencia municipal, en caso de previsión de afluencia masiva de ciudadanos.

Artículo 39.º

Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

Artículo 40.º

En determinados supuestos, el expediente de concesión podrá tramitarse por un procedimiento abreviado y urgente que prescinda de trámites indicados con anterioridad, siempre que los méritos que concurran en la persona o entidad galardonada sean de público conocimiento en la localidad y no merezcan de investigación especial, ni sean contradictorios.

En todo caso, la propuesta de concesión de la distinción recogerá estos extremos, para acreditación en el expediente.

Artículo 41.º

La legislación aplicable a la redacción del siguiente Reglamento es la que a continuación se expresa:

- Artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

- Sección Quinta del Capítulo primero del Título VI del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Disposición final.

El presente Reglamento, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles con que cuenta tanto la Administración del Estado como la Comunidad Autónoma para formular requerimiento de Anulación.

Disposición derogatoria.

Una vez se produzca la entrada en vigor del mencionado Reglamento, quedará derogado el vigente Reglamento de Honores y Distinciones aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2004, posteriormente elevado a definitivo al no haberse presentado alegación alguna.

Puerto Lumbreras, 15 de septiembre.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

7096 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por 30 días en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, podrán proceder la examen del expediente y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha aprobación provisional se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

En Santomera, a 20 de octubre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

7097 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2017.

Notificación colectiva

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017, ha sido aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica del Ejercicio 2017.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario desde la publicación en el BORM de este edicto hasta 26 diciembre de 2017 y, en cualquier caso, en el plazo de dos meses mínimo desde la publicación, pudiendo hacerse efectivos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN-Cajamurcia, Santander, BBVA, La Caixa, Sabadell, Globalcaja, Caja Rural Central, Ibercaja, Popular y Cajamar o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro a las entidades financieras el 27 de noviembre de 2017.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 11 de octubre de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

7098 Edicto de notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2017.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017, ha sido aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2017.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario desde la publicación en el BORM de este edicto hasta 26 diciembre de 2017 y, en cualquier caso, en un plazo de dos meses mínimo desde la publicación, pudiendo hacerse efectivos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN-Cajamurcia, Santander, BBVA, La Caixa, Sabadell, Globalcaja, Caja Rural Central, Ibercaja, Popular y Cajamar, o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro a las entidades financieras el 27 de noviembre de 2017.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 11 de octubre de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.